

Ordinary justice: impact on indigenous justice rulings: Analysis of violations of collective rights.
Justicia ordinaria impacto en sentencias de justicia indígena: Análisis de vulneración de derechos colectivos.

Autores:

Pilco-Rochina, Delia Isabel
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Cuenca– Ecuador



deliapilco@ucacue.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0005-4639-1654>

Trelles-Vicuña, Diego Fernando
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Cuenca– Ecuador



dtrelles@ucacue.edu.ec



<https://orcid.org/0000-0002-8466-7165>

Fechas de recepción: 24-MAY-2025 aceptación: 24-JUN-2025 publicación: 30-JUN-2025



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>

<http://mqrinvestigar.com/>



Resumen

La coexistencia entre la justicia ordinaria y la justicia indígena en Ecuador, reconocida por el Artículo 171 de la Constitución de 2008, presenta problemas significativos en el salvaguardia de los derechos grupales de las comunidades indígenas y las nacionalidades. Este estudio examina cómo el sistema judicial ordinario influye en las decisiones de justicia indígena, que muestra un patrón de ignorar el autogobierno indígena, lo que lleva a conflictos legales y culturales. A partir de un enfoque cualitativo y legal y documental, se examinan sentencias emblemáticas del Tribunal Constitucional, como el número 113-14-SEP-CC y el número 2-16-EI/21, que ilustran cómo estas interferencias pueden violar los principios ancestrales y limitar la autodeterminación de las comunidades. El análisis revela que la necesidad de criterios jurídicos uniformes debilita la identidad cultural, criminaliza líderes comunitarios y limita la justicia consuetudinaria, en contradicción con el pluralismo jurídico y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Se sugiere crear métodos de coordinación intercultural que alineen ambos sistemas, honren la variedad cultural y garanticen la seguridad legal de las comunidades indígenas. El estudio concluye que, para alcanzar la justicia cultural, es necesario fortalecer el reconocimiento práctico de la justicia indígena, delimitando competencias claras entre las partes, y provocando un diálogo sostenido entre los administradores de la justicia de ambos sistemas.

Palabras clave: Derecho de comunidades; justicia indígena; diversidad cultural; pluralismo; derechos humanos colectivos



Abstract

The coexistence between ordinary and Indigenous justice in Ecuador, recognized by Article 171 of the 2008 Constitution, presents significant problems in safeguarding the group rights of Indigenous communities and nationalities. This study examines how the ordinary judicial system influences Indigenous justice decisions, which demonstrates a pattern of ignoring Indigenous self-governance, leading to legal and cultural conflicts. Using a qualitative, legal, and documentary approach, this study examines landmark Constitutional Court rulings, such as 113-14-SEP-CC and 2-16-EI/21, which illustrate how these interferences can violate ancestral principles and limit the self-determination of communities. The analysis reveals that the need for uniform legal criteria weakens cultural identity, criminalizes community leaders, and limits customary justice, in contradiction with legal pluralism and international human rights instruments. It is suggested that methods of intercultural coordination be created that align both systems, honor cultural diversity, and guarantee the legal security of Indigenous communities. The study concludes that, to achieve cultural justice, it is necessary to strengthen the practical recognition of Indigenous justice, delineating clear jurisdictions between the parties, and fostering sustained dialogue between justice administrators of both systems.

Keywords: Community law; Indigenous justice; Cultural diversity; Pluralism; Collective human rights

Introducción

La presente investigación, se originó de la necesidad de comprender los efectos de la presencia simultánea de justicia estándar y justicia nativa en Ecuador. El ejemplo de investigación se centra en la ley nativa y la salvaguardia de los derechos grupales de los primeros habitantes y grupos étnicos para los cuales se aplica. Ecuador es un país con múltiples nacionalidades, pueblos y culturas, lo que indica que existen dos sistemas legales oficialmente reconocidos dentro de su tierra, lo que requiere el examen de conflictos derivados de este reconocimiento.

En especial, es preocupante la habitual intervención de la justicia ordinaria en las decisiones emitidas por la justicia indígena, que no solo pone en entredicho la autonomía de esta última, sino que también puede afectar el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos colectivos y los principios ancestrales.

Este estudio se vuelve importante porque en numerosas oportunidades, el sistema judicial ordinario, en su rol como entidad estatal, ha optado por examinar o cuestionar las decisiones de los pueblos originarios. Esto ha provocado tensiones de tipo legal y cultural. Tal circunstancia hace patente que es indispensable fijar lineamientos imparciales de conexión, consideración y trabajo conjunto entre los dos sistemas, en el contexto del pluralismo jurídico que reconoce la Carta Magna ecuatoriana.

En este contexto, surge la pregunta de investigación: ¿Cómo afecta la intervención de la justicia ordinaria en las decisiones de la justicia indígena al reconocimiento, ejercicio y protección de los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas en el Ecuador?

En esta investigación, es importante señalar que el objetivo principal del estudio es analizar los efectos jurídicos, sociales y culturales de la coexistencia de la justicia ordinaria y la justicia indígena en Ecuador, prestando especial atención a la defensa de los derechos colectivos y la autonomía de los pueblos y nacionalidades en su jurisdicción.

Para alcanzar las metas trazadas, se proponen los siguientes propósitos: En primer lugar, examinar la carta magna ecuatoriana en su vínculo con el pluralismo jurídico y los derechos de las nacionalidades y pueblos originarios. Como también reconocer los conflictos y



tensiones que surgen por la intervención de la justicia ordinaria en las decisiones de la justicia indígena, mediante el estudio de casos representativos como las sentencias: (Sentencia No. 113-14-SEP-CC, 2014), (Sentencia No. 134-13-EP/20, 2020), (Sentencia No. 1-12-EI/21, 2021), (Sentencia No. 2-16-EI/21, 2021), (Sentencia No 4-20-EI/24, 2024), y (Sentencia No. 3367-18-EP/23, 2023). Finalmente, se ajusta en proponer normas para un vínculo respetuoso entre los dos sistemas de justicia y coordinar los procedimientos, en el marco de un diálogo intercultural.

En consecuencia, este estudio pretende enriquecer nuestra visión analítica sobre el tema, impulsando el dialogo intercultural en el ámbito judicial y contribuyendo al fortalecimiento de la seguridad jurídica de los pueblos indígenas.

Marco teórico

Pluralismo jurídico y justicia intercultural. Un análisis desde la constitución ecuatoriana

En un país donde la diversidad cultural es un principio constitucional, resulta imprescindible comprender los fundamentos teóricos y dogmáticos que sustentan ambos sistemas jurídicos, y analizar cómo la intervención de la justicia ordinaria puede incidir en la vulneración de derechos fundamentales.

El pluralismo jurídico es una teoría y práctica que admite la existencia de diversos sistemas legales en un mismo ámbito político o geográfico. En Ecuador las comunidades indígenas, pueden presidir por sus propias normas internas dentro del mismo territorio.

El concepto de pluralismo jurídico, de acuerdo con Meneses et al. (2019), establecen que los sistemas jurídicos de los estados no son los únicos que tienen validez para el establecimiento de normas, dado que en las sociedades contemporáneas existen diversas formas de regulación. Esta diversidad puede provocar disputas cuando un sistema intenta prevalecer sobre los demás. Asimismo, señala que el pluralismo legal, en determinados escenarios, puede manifestar una ideología de centralismo jurídico que proviene de la expansión europea. Así, en los procesos de formación de los Estados-nación después del colonialismo, ha predominado la noción de que la modernidad estatal exige la unificación y homogenización de las variaciones culturales y territoriales.



Por otro lado, el pluralismo jurídico según Valladares (2006), instaure como una rama única de la antropología del derecho, aparece en los años setenta y ochenta, cuando los investigadores sociales vieron la necesidad de analizar las repercusiones sociales y políticas de la diversidad de sistemas legales en las comunidades; sin embargo, este asunto ha sido abordado en la investigación de la antropología jurídica durante muchas décadas. Diversos antropólogos se han enfocado en comprender cómo conviven distintos sistemas legales, especialmente en naciones con un historial colonial.

América Latina es una región con un variado Pluralismo Jurídico, reconocido a través de su diversidad cultural. Esta diversidad se muestra en la mezcla de identidades y herencias, así como en la coexistencia de espacios sociales homogéneos y diversos. Es importante reconocer que el Derecho oficial del Estado no es el único existente; prácticas como la justicia indígena y las justicias comunitarias también son formas legítimas de Derecho. Esto muestra que la idea de que el Estado tiene el control total de la ley se debe relativizar. En varios países de América Latina, como Colombia, Argentina, Chile, México, Bolivia, Perú, Brasil, Venezuela y Ecuador, se destaca la autodeterminación de los pueblos indígenas y la importancia de la justicia indígena (Díaz, 2018).

En el artículo 171 de la Constitución del Ecuador (2008), dispone que las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, basándose en sus tradiciones ancestrales y su propio derecho, dentro de su ámbito territorial, garantizando la participación y decisión de las mujeres. Asimismo, el artículo 1 declara al Ecuador como un “Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico” (p. 23). Este reconocimiento constitucional es una base transcendental para el pluralismo jurídico en Ecuador. En este sentido, la coexistencia de los dos sistemas de aplicación de justicia, ha generado controversias, sobre todo de la justicia ordinaria en las providencias de la justicia indígena, aunque el pluralismo jurídico está reconocido constitucionalmente en el Ecuador, su aplicación efectiva aún se encuentra en proceso de consolidación, en el marco de garantías de normas constitucionales.

Durante las últimas décadas, los pueblos indígenas han movilizado sus aspiraciones culturales y de autodeterminación a nivel internacional. Es por ello que, se analiza la evolución del derecho internacional relacionado con estos pueblos, destacando el cambio de ser un instrumento de colonización a uno que busca proteger sus derechos mediante la legislación internacional y la doctrina. Se explora tanto el derecho internacional convencional como el consuetudinario, conectando estas normas con los derechos humanos generales. Además, se examina el deber de los estados de implementar estas normas y las instituciones que promueven su aplicación efectiva, reflejando un interés creciente por la protección de los derechos indígenas (Anaya, 2005).

El derecho consuetudinario, a través de su uso constante y su aceptación en una comunidad, adquieren carácter vinculante. Se vuelve fundamental para la identidad y autonomía de los pueblos indígenas, ya que define sus derechos, obligaciones y responsabilidades en aspectos como el uso de recursos naturales, la tenencia de la tierra y la transmisión de conocimientos tradicionales (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual [OPMI], 2024)

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales (2014), en el artículo 8, reconoce el derecho de los pueblos indígenas a conservar sus costumbres y sistemas jurídicos propios, siempre que no sean incompatibles con derechos humanos fundamentales (p. 30). Los pueblos tienen derecho a conservar sus costumbres e instituciones, siempre que no contradigan los derechos fundamentales ni los derechos humanos. Se deben establecer procedimientos para resolver conflictos, sin restringir los derechos y obligaciones que corresponden a todos los ciudadanos del país (Organización Internacional del Trabajo [OIT], 2014).

Por otro lado, la declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), a través del artículo 34, reconoce a “los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos” (p. 13).

La Constitución de la República del Ecuador del año 2008, por primera vez reconoce y garantiza la autonomía de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas para aplicar su derecho consuetudinario. El artículo 171 establece que las autoridades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales basadas en sus tradiciones ancestrales y derecho propio, dentro de su ámbito territorial. Estas decisiones deben respetar la Constitución y los derechos humanos reconocidos internacionalmente. Además, la ley determinará los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria (Asamblea Nacional República del Ecuador, 2008).

Aquel reconocimiento constitucional y de derecho consuetudinario y la autonomía indígena reflejan el compromiso del Estado ecuatoriano con el pluralismo jurídico y la diversidad cultural, permitiendo que las comunidades indígenas y todas las etnias de nuestro país gestionen sus asuntos internos según sus propias normas y procedimientos. Sin embargo, la coexistencia de la jurisdicción indígena y la ordinaria plantea desafíos en cuanto a la coordinación y el respeto mutuo entre ambos sistemas legales, requiriendo un marco normativo claro que garantice la armonía y evite conflictos de competencia (Mallol, 2001).

Aquellos que garantizan su identidad cultural, territorialidad, formas de organización y autodeterminación, son los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Su alcance incluye el control sobre sus tierras, recursos, justicia propia y desarrollo conforme a sus cosmovisiones. Se vinculan con la autodeterminación, ya que permiten a las comunidades gobernarse según sus tradiciones. En Ecuador, el pluralismo jurídico reconoce la coexistencia del derecho estatal e indígena, garantizado en la Carta Magna (Asamblea Nacional República del Ecuador, 2008). Esto refuerza la autonomía indígena dentro de un marco de respeto a los derechos humanos y la coordinación con la justicia ordinaria.

El pluralismo jurídico en Ecuador reconoce la coexistencia de la justicia ordinaria y la justicia indígena, permitiendo que las comunidades indígenas resuelvan conflictos internos según sus normas y tradiciones. La Constitución de 2008 establece este reconocimiento, pero también define límites y competencias para evitar conflictos de jurisdicción.

El caso “La Cocha” constituye un hecho emblemático donde la Corte Constitucional analizó la competencia de la justicia indígena en el Ecuador, y destaca la importancia de respetar sus



dediciones dentro del marco legal nacional. La cosmovisión ancestral busca la reintegración del infractor a las comunidades y la reparación del daño causado, priorizando la armonía colectiva sobre la sanción punitiva el enfoque resalta la importancia de la comunidad en la resolución de conflictos y preservación de sus valores culturales (Sentencia No. 113-14-SEP-CC, 2014).

Justicia Indígena e Interculturalidad: Caminos de Integración en un Estado Plurinacional

El Código Orgánico de la Función Judicial (2009) establece que los operadores de la justicia, deben observar principios como la diversidad y la interpretación intercultural, reconociendo los saberes y procedimientos propios de las comunidades indígenas, por lo tanto, deben sostener la pluralidad de los sistemas normativos no solo es inevitable, sino que debe ser valorada y promovida para lograr una protección integral de los derechos colectivos. La justicia intercultural reconoce que los saberes y procedimientos propios de las comunidades indígenas basados en los principios de diversidad, igualdad, non bis in idem, pro jurisdicción indígena e interpretación intercultural. Así se plantea que la aplicación de normas del derecho ordinario en contextos indígenas debe estar sujeta a una interpretación que se respete la diversidad cultural y evite la imposición de criterios uniformes (pp. 113-114).

Según Figueroa (2024), la doctrina jurídica ha identificado que el conflicto entre los sistemas de justicia ordinario e indígena proviene de diferencias profundas en sus fundamentos epistemológicos. Mientras el derecho ordinario se basa en un formalismo de aplicación general y una visión individualista de la justicia, la justicia indígena se apoya en principios de colectividad y en procedimientos de consenso propios de cada comunidad. En este contexto, el debido proceso no solo representa una garantía procesal, sino que busca asegurar una justicia que respete la dignidad humana, entendiendo que el juicio se lleva a cabo entre personas. Así, se protege efectivamente los derechos fundamentales del ciudadano, cumpliendo con los principios esenciales que sustentan al Estado Constitucional de derechos y justicia vigente en Ecuador.

Esto se ve reflejado en la forma de abordar la resolución de conflictos, donde los procesos indígenas buscan restablecer el equilibrio comunitario, mientras que los procedimientos de la justicia ordinaria tienden a aplicar normas abstractas y generales (pp. 1497-1499).

Yucailla y Barrionuevo (2023) sostienen que la justicia indígena en Ecuador se sustenta en sistemas normativos ancestrales, mediante los cuales las comunidades gestionan sus propios mecanismos de resolución de conflictos y preservación del orden social. Esta forma de justicia es ejercida por autoridades comunitarias, cuyo propósito principal es mantener la armonía interna. Históricamente, los pueblos indígenas han estructurado su propio sistema jurídico como respuesta a las injusticias sufridas, incluyendo la pérdida de sus territorios y recursos. No obstante, el Estado continúa aplicando un modelo jurídico inflexible, que desconoce y excluye la riqueza y diversidad cultural de estas comunidades.

La justicia indígena al igual que la justicia ordinaria, tiene su propio procedimiento respetando la cosmovisión indígena, y se aplica conforme al territorio donde se desarrolle. En este contexto, García et al. (2025) sugieren este breve procedimiento:

- Willachina: es la demanda o el aviso, este es el inicio de todo el sistema indígena. El afectado debe informar de manera oral al cabildo y debe redactar el suceso de manera clara y concisa.
- Tapuycuna: es la etapa donde surge la investigación, se aplican diversos sistemas, métodos. Donde los más comunes son la constatación de los hechos y una exhaustiva inspección ocular, son métodos que ayudan a determinar la intensidad del conflicto.
- Chimbapurana: se reúnen las personas involucradas en el conflicto, se comparan versiones de las dos partes, se realiza un debate, en el juzgamiento, este es un punto esencial, en el sistema de justicia indígena.
- Killpichirina: en este paso se establece una posible solución y surge la respectiva sanción; pueden ir desde: devolver los objetos robados, multas, dinero, baños con agua fría, flagelar con las ortigas o con látigos, realizar trabajos sociales para el beneficio de la comunidad.
- Paktachina: en este punto se establece la sanción y el cumplimiento de la misma, las personas que han sido afectadas, el juzgador, las personas que aportaron en la

resolución del caso no tendrán ninguna forma de venganza por parte del procesado (pp. 2535, 2536).

Coexistencia Jurídica y Conflicto de Competencias. Justicia Ordinaria e Indígena en el Marco Constitucional Ecuatoriano

En el contexto ecuatoriano, la justicia ordinaria se define como el sistema judicial formal encargado de administrar justicia con base en el derecho positivo, constituido por normas codificadas, leyes, reglamentos y principios generales del derecho establecidos por el Estado. Sus fundamentos incluyen la imparcialidad, la igualdad ante la ley, el acceso universal a la justicia y la protección de los derechos humanos, procurando que toda persona, sin discriminación alguna, pueda ejercer la defensa de sus derechos e intereses jurídicos.

La normativa nacional ha intentado establecer articulaciones efectivas entre el sistema de justicia ordinaria y el sistema de justicia indígena. En ese marco, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009), en su artículo 66, establece directrices para la interpretación normativa en contextos de pluralidad cultural. No obstante, persisten divergencias entre la teoría jurídica y la práctica judicial, como lo evidencian ciertos fallos en los que la aplicación de normas estatales a casos regidos por el derecho consuetudinario indígena no logra contemplar la complejidad cultural y procedimental de estos sistemas normativos. Esta situación ha motivado a la doctrina a proponer el desarrollo de criterios interpretativos integradores que permitan armonizar ambas jurisdicciones sin menoscabar la autonomía de los pueblos indígenas.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional refleja una preocupación constante por preservar la integridad del sistema de justicia indígena. En sus pronunciamientos, se ha enfatizado que esta jurisdicción se fundamenta en la sabiduría ancestral y en mecanismos de reparación colectiva, los cuales resultan muchas veces incompatibles con una interpretación rígidamente formalista del derecho (Gómez et al., 2017). Esta perspectiva invita a repensar los conflictos de competencia no como colisiones, sino como oportunidades para enriquecer el pluralismo jurídico del país.

Normativa nacional e internacional aplicable



Al aplicar la justicia ordinaria, se recurre a un conjunto de cuerpos normativos de carácter nacional e internacional. En el ámbito nacional, se tiene como normativa la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, la cual es el pilar normativo que reconoce y garantiza la diversidad étnica y plurinacional del país. En ella se establece el derecho de los pueblos indígenas a la justicia comunitaria y se reconoce su autonomía para organizar sus propios sistemas normativos, siempre y cuando se mantenga el respeto a los derechos humanos y colectivos de sus integrantes (Asamblea Nacional República del Ecuador, 2008).

Además, la Constitución promueve el principio de interculturalidad en la administración de justicia, obligando a las autoridades ordinarias a considerar y, en ciertos casos, integrar elementos de la cosmovisión indígena en la toma de decisiones judiciales. Esto genera un escenario híbrido donde coexisten normas tradicionales y estatales, y donde surge la necesidad de establecer mecanismos de coordinación y regulación que eviten conflictos jurisdiccionales y vulneraciones de derechos colectivos.

Asimismo, existen diversas leyes orgánicas y reglamentos que han sido promulgados para regular la convivencia entre sistemas jurídicos. Algunas son normativas relacionadas con la educación intercultural y la protección de la diversidad cultural, estas disposiciones buscan articular la justicia ordinaria con los sistemas de justicia indígena, estableciendo límites y obligaciones que aseguren la armonización de los procedimientos y la protección de los derechos fundamentales. Se hace énfasis en la necesidad de evitar la aplicación de penas o decisiones que, basadas únicamente en criterios tradicionales, puedan entrar en conflicto con normas estatales o internacionales que protegen la integridad y los derechos colectivos.

Ahora bien, a nivel internacional, el Ecuador es signatario de diversos tratados que fijan estándares en materia de derechos humanos, entre ellos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP), la cual fue adoptada en 2007 y constituye un instrumento clave a nivel internacional para la protección de los derechos de los pueblos indígenas. Su contenido enfatiza la autodeterminación, la preservación de las culturas y la institucionalidad propia de estos pueblos, aspectos que son fundamentales para la administración y la legitimidad de sus sistemas de justicia (Naciones Unidas, 2007).

La UNDRIP insta a los Estados a reconocer y respetar los mecanismos tradicionales en la resolución de conflictos, siempre que estos no contravengan los derechos humanos universales. Esto implica que, en el contexto ecuatoriano, las sentencias emanadas de la justicia indígena deben operar en consonancia con los principios internacionales que prohíben la imposición de medidas discriminatorias o que vulneren colectivamente a un grupo.

También existe el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por Ecuador, el mismo establece normas vinculantes para la protección de los derechos de los pueblos indígenas y tribales. El Convenio 169 hace énfasis en la participación de estos pueblos en la formulación y ejecución de medidas legislativas o administrativas que los afecten, lo cual incluye la regulación de su sistema de justicia. Además, señala la necesidad de respetar los procesos y estructuras tradicionales, obligando a los Estados a implementar políticas públicas que armonicen la justicia estatal con la indígena. El convenio provee un marco de referencia para evaluar la compatibilidad de las prácticas tradicionales con los estándares internacionales de derechos humanos, apuntando a la prevención de cualquier forma de discriminación o vulneración de derechos colectivos (OIT, 2014).

La integración de estos marcos normativos implica una articulación compleja en la que la justicia ordinaria y la indígena deben coexistir sin generar vacíos legales o conflictos de competencias. En Ecuador, uno de los desafíos consiste en garantizar que la aplicación de la justicia indígena respete los límites establecidos por la Constitución y los tratados internacionales, de modo que no se produzcan resoluciones judiciales que vulneren los derechos colectivos de sus comunidades. Asimismo, se requiere la elaboración de mecanismos de supervisión y diálogo intercultural que permitan armonizar las prácticas tradicionales con los estándares legales y de derechos humanos contemporáneos.

Esta articulación normativa, tanto a nivel nacional como internacional, es esencial para comprender el impacto de las sentencias emitidas en el marco de la justicia indígena y para identificar posibles vulneraciones de derechos colectivos. La investigación se asienta en el análisis crítico de estas normativas, evaluando si la transposición de elementos tradicionales

al sistema de justicia ordinaria respeta adecuadamente los compromisos nacionales e internacionales asumidos por Ecuador

Justicia indígena, fundamentos y principios

La justicia indígena es el conjunto de normas y principios propios de comunidades indígenas, orientadas a resolver conflictos internos y mantenerla armonía social según sus costumbres y cosmovisión. Sus fundamentos incluyen respeto a reciprocidad (ranti ranti) y la observancia de principios como no mentir (ama llulla), no ser perezoso (ama killa) y no robar (ama shuwa).

La Constitución de la República del Ecuador reconoce la jurisdicción de las autoridades indígenas para aplicar su justicia en sus territorios, siempre que se respeten los derechos humanos reconocidos internacionalmente.

Casos de Sentencias: Análisis y relación con el problema en estudio

En la (Sentencia No. 134-13-EP/20, 2020), la Corte Constitucional determinó que la justicia ordinaria tiene la facultad de dirimir competencias entre ambos sistemas cuando están en juego derechos fundamentales; sin embargo, este criterio puede generar tensiones, ya que la intervención de la justicia ordinaria podría debilitar la autonomía de la justicia indígena. En el caso específico, la comunidad kichwa Unión Venecia (Cokiueve) presentó una acción extraordinaria de protección contra decisiones judiciales que desconocían su derecho a aplicar su propio sistema de justicia. La Corte finalmente reconoció la importancia del derecho colectivo de los pueblos indígenas a ejercer su justicia consuetudinaria, pero dejó abierta la posibilidad de intervención ordinaria en ciertos casos. Esto evidencia un conflicto entre el pluralismo jurídico y la necesidad de uniformidad en la protección de derechos fundamentales.

Por otro lado, la (Sentencia No 4-20-EI/24, 2024), la Corte Constitucional anuló una decisión de la justicia indígena al considerar que excedía su jurisdicción apreciándose que la resolución impugnada provenía de la Confederación del Pueblo Kayambi y abordaba un conflicto interno entre una empresa privada y comuneros dedicados al cultivo de rosas. La Corte argumentó que el conflicto no se enmarcaba dentro de la competencia de la justicia indígena, lo que refuerza la idea de que los límites constitucionales deben respetarse. Cabe



resaltar que esta intervención puede ser vista como una restricción a la autodeterminación de los pueblos indígenas, ya que impide que resuelvan disputas que afectan su estructura comunitaria y económica. Este caso ilustra cómo la justicia ordinaria puede invalidar decisiones indígenas, afectando la autonomía y el reconocimiento de su sistema jurídico.

Además, en la (Sentencia No. 1-12-EI/21, 2021) la Corte Constitucional concluyó que una decisión de la justicia indígena no vulneró el derecho al debido proceso; es de hacer notar que el caso involucraba la Asamblea Comunitaria de Tambopamba, que sancionó a un gerente administrativo por la sustracción de dinero. La Corte determinó que la justicia indígena actuó dentro de sus competencias y respetó los principios de autonomía y jurisdicción indígena; este fallo es relevante porque, a diferencia de los anteriores, reconoce la legitimidad de la justicia indígena sin intervención ordinaria. No obstante, también establece criterios para definir qué casos pueden ser considerados conflictos internos, lo que indirectamente limita el alcance de la justicia indígena.

En este orden de ideas, las sentencias reseñadas reflejan la tensión entre el reconocimiento de la justicia indígena y la intervención de la justicia ordinaria; mientras que algunas decisiones han validado la autonomía indígena, otras han impuesto restricciones que pueden debilitar el ejercicio de los derechos colectivos. La coexistencia de ambos sistemas sigue siendo un desafío, y tu investigación puede aportar propuestas para mejorar la coordinación intercultural y garantizar un equilibrio entre el respeto a la diversidad jurídica y la protección de derechos fundamentales.

Impacto de la justicia ordinaria en la justicia indígena

La justicia ordinaria en Ecuador al interactuar con la justicia indígena, genera múltiples tensiones y desafíos, especialmente en casos que involucran decisiones de los sistemas jurídicos comunitarios. A pesar del reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico, la justicia ordinaria a menudo interfiere con la autonomía de los pueblos indígenas, anulando sentencias o imponiendo su propio marco legal sobre las resoluciones de los sistemas indígenas. Esto ha resultado en varias tensiones jurídicas que afectan el respeto a los derechos colectivos de las comunidades indígenas.

La interferencia genera en ocasiones, la criminalización de los líderes indígenas líderes comunitarios en su rol de administradores de justicia en el contexto indígena, pueden ser procesados y encarcelados por actos que según el sistema de justicia ordinaria constituyen como delitos, pero para las comunidades indígenas son parte de la aplicación de su propio derecho consuetudinario, lo que ponen en evidencia el conflicto entre la autonomía indígena y el límite puesto por el estado.

A lo largo de los últimos años, se ha evidenciado un creciente impacto de la justicia ordinaria sobre las decisiones emanadas de la justicia indígena en Ecuador, lo que se manifiesta, en varios casos, en la anulación de sentencias comunitarias emitidas por asambleas o consejos indígenas. Esta situación se origina en el marco del Estado ecuatoriano, en el que la Constitución reconoce la autonomía de las comunidades indígenas para aplicar su derecho propio. Sin embargo, cuando las decisiones comunitarias entran en conflicto con los parámetros establecidos por la justicia ordinaria y los estándares internacionales de protección de derechos humanos, se han producido intervenciones judiciales (Gárate et al., 2022).

Es oportuno acotar, que la (Sentencia No. 1-12-EI/21, 2021) de la Corte Constitucional, relacionada con el caso de la Asamblea Comunitaria de Tambopamba en Loja, puso de relieve el conflicto surgido cuando la decisión de la justicia indígena fue cuestionada por considerarse que vulneraba ciertos principios del debido proceso y competencias establecidas por el marco constitucional. En este contexto, la decisión de la Corte de anular dicha sentencia comunitaria se interpretó como un mecanismo de control para asegurar que las resoluciones de la justicia indígena no contravengan la protección de los derechos colectivos y los estándares constitucionales nacionales

Paralelamente, otros casos han evidenciado la tensión entre los sistemas de justicia indígena y ordinaria. Diversos estudios, incluyendo investigaciones académicas y tesis especializadas, han documentado episodios en los cuales sentencias comunitarias han sido revisadas y, en ocasiones, anuladas por tribunales ordinarios de Ecuador, bajo el argumento de que sus procedimientos o fundamentos no se adecuaban a las garantías mínimas del sistema jurídico estatal. Estos análisis muestran que, si bien la justicia indígena posee una legitimidad

reconocida en el marco de la interculturalidad, su autonomía se encuentra limitada cuando se enfrenta a la normativa y supervisión del sistema judicial ordinario.

La anulación de estas sentencias comunitarias genera un debate profundo sobre la necesidad de articular mejor ambos sistemas, pues si bien se persigue la protección de derechos fundamentales, también se corre el riesgo de relegar las prácticas y saberes autóctonos que históricamente han regido la convivencia y resolución de conflictos en las comunidades indígenas. Este trasfondo evidencia la urgencia de establecer mecanismos de conciliación y diálogo que permitan respetar la autonomía indígena sin vulnerar los principios constitucionales y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos (Encarnación et al., 2024).

Aunque la constitución de 2008 reconoce y protege el derecho de los pueblos indígenas a la justicia propia, también establece la competencia de la justicia ordinaria para intervenir cuando se vulneren los derechos fundamentales, no obstante, esta intervención puede ser vista como una restricción a la autonomía indígena, ya que interviene en sus territorios y sistemas normativos.

Otro ejemplo representativo de estos conflictos es la sentencia de Cocha en la cual la Corte Constitucional advirtió sobre riesgos de aplicar indiscriminadamente normas del derecho ordinario en materia de justicia indígena (Sentencia No. 2-16-EI/21, 2021). Dicho fallo evidenció que la intervención de la justicia estatal en procesos históricamente ha sido regida por normas ancestrales puede desarticular la autonomía de las comunidades, vulnerando los derechos colectivos que protegen su identidad cultural y sus formas de organizarse de manera social. Esta sentencia, al ser objeto de análisis doctrinal, ha sido interpretada como un llamado a establecer mecanismos de articulación y coordinación que permiten un dialogo intercultural genuino (Sentencia No. 3367-18-EP/23).

La (Sentencia No. 134-13-EP/20, 2020) ha sido un caso emblemático que evidencia la vulneración de los derechos a las comunidades, la Corte Constitucional en este caso abordó situaciones en la que se vio amenazado el sistema ordinario por las prácticas de justicia indígena, se cuestionó la validez y el respeto por las decisiones tomadas por autoridades indígenas, creando conflictos entre ambos sistemas, poniendo de manifiesto la infracción de

derechos y autonomía de las comunidades indígenas. Este fallo no solo afecta el sentido de justicia por la que se caracterizan los nativos sino también, repercute profundamente en el tejido social de estas poblaciones. La justicia ordinaria llegó a desprestigiar a la autoridad indígena, generando desconfianza y fracturas a la cohesión comunitaria.

El impacto que esta sentencia ocasionó en la comunidad indígena limita su capacidad para autogobernarse, decidir su territorio y perseverar sus tradiciones. Como ésta y otras sentencias en contra de comunidades indígenas están relacionadas con conflictos por tierras, minería, petróleo o recursos naturales, lo que ocasiona despojo territorial y afectaciones ambientales, generando así intimidación y persecución a líderes indígenas que se ve afectada toda la comunidad con represión estatal y uso de la fuerza para desalojos o detenciones. Es así como se pone en riesgo la identidad cultural de las etnias que existen en el Ecuador (Cruz et al., 2025).

Un sistema de coordinación intercultural se debe establecer entre justicia ordinaria e indígena para garantizar el respeto a los derechos colectivos y fortalecer el pluralismo jurídico en Ecuador, se debe aplicar de manera efectiva el artículo 171 de la Constitución asegurando que la justicia indígena tenga validez dentro de la jurisdicción, creando mesas de dialogo permanentes entre jueces ordinarios y autoridades indígenas (Asamblea Nacional República del Ecuador, 2008).

Material y métodos

El presente estudio fue desarrollado bajo un enfoque cualitativo, en virtud de que se basó en una exhaustiva revisión bibliográfica y una sólida fundamentación teórica, mediante el análisis de legislación, doctrina y jurisprudencia. Estas fuentes contribuyeron significativamente al desarrollo del trabajo, permitiendo un abordaje comprensivo del objeto de estudio desde una perspectiva jurídico-interpretativa.

La investigación se enmarca dentro del tipo no experimental, ya que no se manipularon variables, sino que se observó el fenómeno en su contexto natural. Se empleó un diseño documental y analítico, lo cual permitió examinar fuentes primarias y secundarias conforme a criterios jurídicos, con énfasis en la revisión de normas, jurisprudencia, doctrina y principios generales del derecho. Este enfoque facilitó la identificación y análisis de los



elementos normativos y judiciales que determinan la competencia entre la justicia ordinaria y la justicia indígena en Ecuador.

La metodología utilizada fue jurídico-documental, orientada al estudio de textos legales, decisiones judiciales y desarrollos doctrinales pertinentes. La investigación se caracterizó además por su carácter descriptivo y analítico, en tanto buscó comprender los conflictos de competencia entre los dos sistemas de justicia, así como sus implicaciones en el reconocimiento y garantía de los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas.

Asimismo, se aplicó el método exegético, el cual permitió realizar un análisis riguroso de la normativa vigente y de las concepciones doctrinales existentes en torno a la temática, dentro del marco jurídico ecuatoriano. Complementariamente, se utilizó el método dogmático-jurídico, dado que el estudio se centró en la estructura formal y positiva del derecho, incorporando una interpretación sistemática sustentada en fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinales relevantes.

Resultados

La relación entre la justicia ordinaria y la justicia indígena en Ecuador constituye un eje central del debate jurídico contemporáneo, especialmente en lo que concierne a la garantía de los derechos colectivos y a la aplicación efectiva de los principios constitucionales de interculturalidad y pluralismo jurídico. En este marco, el análisis jurisprudencial — particularmente de decisiones emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador— permite identificar no solo avances normativos y progresos interpretativos, sino también tensiones estructurales y desafíos persistentes en la interacción entre ambos sistemas de justicia.

Un caso paradigmático es la Sentencia No. 1-12-EI/21 (2021), que constituye un hito jurisprudencial al abordar la intervención de la justicia ordinaria en decisiones adoptadas por autoridades indígenas, lo que plantea serias implicaciones para la autonomía jurisdiccional de los pueblos y nacionalidades originarias. Esta resolución establece que la coexistencia entre jurisdicciones debe articularse bajo el respeto irrestricto a los derechos fundamentales y al orden constitucional. No obstante, su implementación ha evidenciado dificultades significativas, particularmente en contextos de interculturalidad urbana o convivencia

mestiza-indígena, donde las competencias no se encuentran claramente delimitadas, generando vacíos legales e inseguridad jurídica.

Desde la doctrina, autores como Mallol (2001) han advertido que, si bien el pluralismo jurídico ha sido constitucionalizado en varios países de América Latina, su aplicación práctica enfrenta obstáculos de carácter institucional y cultural. Figueroa y Morales (2024) subrayan que la indefinición en la distribución de competencias contribuye a la vulneración de los derechos colectivos, afectando la autodeterminación, la identidad cultural y la legitimidad de los sistemas normativos indígenas.

El artículo 171 de la Constitución ecuatoriana (2008) reconoce explícitamente la jurisdicción indígena, pero este reconocimiento ha sido matizado, e incluso limitado, en la práctica judicial. Cruz et al. (2025) sostienen que la justicia ordinaria, en más de una ocasión, ha operado como un instrumento para deslegitimar decisiones comunitarias, erosionando la autonomía indígena. Tal fenómeno se evidenció en la misma Sentencia No. 1-12-EI/21 (2021), donde se revisó la proporcionalidad de una sanción emitida por una autoridad indígena, abriendo el debate sobre el alcance de la revisión judicial en el contexto de un sistema pluralista.

Los tribunales ordinarios, en reiteradas oportunidades, han desestimado la validez de procedimientos tradicionales, debilitando no solo la legitimidad de la justicia indígena, sino también generando una sensación de inseguridad jurídica en las comunidades afectadas. Según la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (2024), estos desafíos no se limitan al ámbito penal, sino que se extienden al reconocimiento de los conocimientos ancestrales, a los sistemas de propiedad colectiva y a otros aspectos fundamentales de la identidad indígena. La falta de coordinación intersistémica ha resultado en restricciones a la autonomía jurídica y, en algunos casos, en procesos de criminalización de líderes comunitarios por ejercer funciones jurisdiccionales.

Otro precedente relevante es la Sentencia No. 134-13-EP/20 (2020), en la cual la Corte Constitucional reafirmó la obligación del Estado de garantizar los derechos colectivos en procesos judiciales donde participan pueblos indígenas, reconociendo la legitimidad de sus sistemas normativos. Sin embargo, se observa una ausencia de criterios jurídicos uniformes

para resolver los conflictos que surgen entre la justicia indígena, los principios del derecho constitucional y los estándares internacionales de derechos humanos.

En síntesis, aunque el Ecuador ha dado pasos importantes en el reconocimiento formal de la jurisdicción indígena, persisten obstáculos normativos, interpretativos y estructurales que limitan su ejercicio efectivo. La inexistencia de un marco normativo claro y articulador entre la justicia ordinaria y la indígena no solo perpetúa tensiones jurídicas, sino que puede derivar en violaciones a los derechos colectivos. Por tanto, se requiere con urgencia el desarrollo de mecanismos normativos y jurisprudenciales que promuevan una verdadera coordinación intercultural, respetuosa de la diversidad y garante del Estado plurinacional y de justicia al que aspira la Constitución ecuatoriana.

Conclusiones

Los conflictos de competencia entre la justicia ordinaria y la indígena en Ecuador representan un desafío significativo, se refleja un problema estructural en la aplicación del pluralismo jurídico en Ecuador, pero también es una oportunidad para avanzar hacia un sistemas más inclusivo y equitativo. Es fundamental que las decisiones judiciales respeten y reconozcan la importancia de la justicia indígena, no solo como una cuestión legal, si no como un aspecto integral de la identidad cultural de las comunidades. Un enfoque es el dialogo y la colaboración para capacitar a los representantes de las justicias ordinaria e indígenas, para que puedan avanzar hacia un modelo, donde los derechos y las necesidades de todos se respeten y protejan, fomentando así un entorno donde la justicia no sea solo un concepto abstracto sino una realidad vivida para todos los ecuatorianos.

Es fundamental fortalecer mecanismos de coordinación y armonización entre justicia ordinaria e indígena para garantizar el respeto a la diversidad jurídica y evitar la vulneración de derechos colectivos. Es Fundamental crear una reforma que defina claramente las competencias y promueva el dialogo intercultural para permitir que la justicia indígena sea aplicada de manera efectiva sin interferencias indebidas.

La Corte Constitucional debe restablecer directrices más claras sobre límites y alcances de la justicia, para garantizar el respeto a la autonomía de los pueblos originarios dentro del marco constitucional. Así mimos el estado ecuatoriano debe implementar mecanismos de



cooperación y coordinación para prevenir la criminalización de líderes indígenas y fortalecer la formación de operadores de justicia en interculturalidad y pluralismo jurídico, evitando que se perjudique las interpretaciones errores de las comunidades indígenas.

Referencias bibliográficas

- Anaya, J. (febrero de 2005). Los pueblos indígenas en el derecho internacional. Retrieved 20 de mayo de 2025, from <https://lc.cx/TdmX1p>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Suplemento del Registro Oficial No. 544. <https://lc.cx/Xon92j>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (22 de octubre de 2009). Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Quito: Registro Oficial Suplemento No. 52. <https://n9.cl/su7v>
- Asamblea Nacional República del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi: Asamblea Nacional del Ecuador. <https://lc.cx/p7F5BG>
- Cruz, N., Hidalgo, F., Valencia, E., y Guanolesma, L. (2025). El impacto de la justicia indígena en la preservación de las tradiciones ancestrales. *Revista Social Fronteriza*, 5(1), e-592. [https://doi.org/https://doi.org/10.59814/resofro.2025.5\(1\)592](https://doi.org/https://doi.org/10.59814/resofro.2025.5(1)592)
- Díaz, E. (2018). El pluralismo jurídico en América Latina. Principales posiciones teórico-prácticas. Reconocimiento legislativo. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 68(271), 363-394. <https://doi.org/https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2018.271.65367>
- Encarnación, D., Ordóñez, E., y Ilbay, L. (2024). La acción extraordinaria de protección contra justicia indígena: naturaleza, alcance y desarrollo jurisprudencial en Ecuador. *Revista Científica Internacional - Universidad Tecnológica Intercontinental*, 11(2), 2781-2797. <https://doi.org/https://doi.org/10.69639/arandu.v11i2.466>
- Figueroa, R., y Morales, S. (2024). La garantía constitucional del juez competente en la Justicia Indígena del Ecuador Analisis de la Sentencia 001-12-EI21 de la Corte



Constitucional. Revista Multidisciplinaria de Investigación Científica

MQRInvestigar, 8(4), 1491-1507.

<https://doi.org/https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.4.2024.1491-1507>

Gárate, J., Tixi, M., y González, M. (2022). La Justicia indígena desde el contexto del pluralismo jurídico en Ecuador. Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas Lex, 5(17), 371-384. <https://doi.org/https://doi.org/10.33996/revistalex.v5i17.133>

García, L., Lopez, F., Sangacha, A., y Hidalgo, F. (01 de 2025). Generalidades de la justicia indígena y la justicia ordinaria en el Ecuador. Polo del Conocimiento, 10(1), 2526-2541. <https://doi.org/https://doi.org/10.23857/pc.v10i1.8828>

Gómez, E., Verdugo, T., y Rivera, N. (06 de septiembre de 2017). La aplicación de la justicia indígena en el Ecuador.- ¿Tradición milenaria de la administración de justicia o. <https://n9.cl/lzck2>

Mallol, V. (2001). El pluralismo jurídico en Iberoamérica: Los sistemas jurídicos indígenas vs. los sistemas jurídicos estatales. Derecho & Sociedad(16), 307-323. <https://lc.cx/AX4uaC>

Meneses, M., Nunes, J., Añón, C., Bonet, A., y Gomes, N. (2019). Boaventura de Sousa Santos: Construyendo las Epistemologías del Sur Para un pensamiento alternativo de alternativas, Volumen II. CLACSO. <https://doi.org/https://doi.org/10.2307/j.ctvt6rkj7>

Naciones Unidas. (2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Naciones Unidas. <https://lc.cx/XTbmKC>

Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (2014). Convenio Núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Lima: OIT/Oficina Regional para América Latina y el Caribe.

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual [OPMI]. (03 de abril de 2024). El mundo indígena 2024: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OPMI).



Retrieved 20 de Mayo de 2025, from The International Work Group for Indigenous Affairs: <https://lc.cx/qqBh3a>

Sentencia No 4-20-EI/24, Caso 4-20-EI (Corte Constitucional del Ecuador 29 de agosto de 2024). <https://lc.cx/liDoon>

Sentencia No. 1-12-EI/21, Caso No. 1-12-EI (Corte Constitucional del Ecuador 17 de noviembre de 2021). <https://n9.cl/93ymf>

Sentencia No. 113-14-SEP-CC, Caso No. 073 1 -10-EP (Corte Constitucional del Ecuador 30 de julio de 2014). https://lc.cx/As_0C0

Sentencia No. 134-13-EP/20, Caso No. 0134-13-EP (Corte Constitucional del Ecuador 22 de julio de 2020). <https://lc.cx/ixmvJq>

Sentencia No. 2-16-EI/21, Caso No. 2-16-EI (Corte Constitucional de Ecuador 08 de diciembre de 2021). <https://lc.cx/mlo89Y>

Sentencia No. 3367-18-EP/23, Caso No. 3367-18-EP (Corte Constitucional del Ecuador 04 de mayo de 2023). <https://lc.cx/yg8s35>

Sierra, M., y Chenaut, V. (2006). Los debates recientes y actuales en la antropología jurídica: las corrientes anglosajonas. En L. Valladares, Antología. Grandes temas de la Antropología Jurídica. (pp. 27-58). Oaxtepec, Morelos, México.
<https://lc.cx/TOFObD>

Yucailla, Á., y Barrionuevo, J. (02 de 2023). La Justicia Indígena en Ecuador un análisis desde los Derechos Humanos. RECIMUNDO, 7(1), 22-32.
[https://doi.org/https://doi.org/10.26820/recimundo/7.\(1\).enero.2023.22-32](https://doi.org/https://doi.org/10.26820/recimundo/7.(1).enero.2023.22-32)



Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

N/A

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.